

RAD. 680014003001-2020-00226-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 29 JUL 2020

Bucaramanga, 29 JUL 2020, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por G.O. INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA a través de apoderado judicial contra OSCAR JAVIER RODRIGUEZ GUATAQUI Y BEDER ANTONIO ROSAL MISAL.

Al revisarse las actuaciones surtidas el juzgado verifica que los demandados se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en el Municipio de Piedecuesta, por consiguiente de conformidad con el numeral 1º. Del Art. 28 del C.G.P., el cual prescribe: "En los proceso contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado...", este juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias.

Como en el caso que nos ocupa, los demandados son vecinos de Piedecuesta, el competente para conocer de la demanda, es el señor Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de esa localidad.

En consecuencia, se ordena remitir la demanda a través del correo electrónico de la oficina judicial de esa localidad para el respectivo reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA de G.O. INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA contra OSCAR JAVIER RODRIGUEZ GUATAQUI Y BEDER ANTONIO ROSAL MISAL, por lo anotado.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE PIEDECUESTA, por ser el funcionario competente para avocar el conocimiento de la acción, a través del correo electrónico repartopiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida, y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 JUL 2020